

(Escribano)

Por la que consta que Don Juan Antonio de
 Castro reconoce à favor del colegio del Rosario,
 el principal de 100 pesos sobre una casa
 en el Barrio de Santa Barbara, esquina de
 San Juanito: paga de redito 20 pesos en 21 de
 Febrero de cada año. La escritura se otorgò
 ante el escribano Pedro Joaquín Maldonado
 en dicha fecha del año de
 1786.

Siendo Rector el Señor D.^o Agustín Manuel de Marcon

Nota: Esta Ctra. se cancelò p.^a haberse redimido
 el pral. segun la nota de la ultima paxa a ella,
 Corresponde el pral. ala Vea fundada p.^a D.^o
 José Martín Padilla.



SELO QVARTO, VN QVARTO
 TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
 CIENTOS OCHENTA, Y SEIS
 Y OCHENTA Y SEETE.

V.10
 N. 1786
 017

37.

En la Ciudad de Santa fe a veinte y qu-
 atro de Febrero de mil setecientos ochenta y
 seis años: Ante mi el Escriuano Real del Tur-
 gado de Provincia y Comercio de esta Capital, y
 testigos que se nominaron parecio presente Don
 Juan Antonio de Casco vecino del Pueblo de
 Toca jurisdiccion de esta Ciudad al que doy
 fe que conozco y dize: Que necesitando de quatro-
 cientos patacones, ocurrio al Señor Don Agur-
 tin Manuel de Alarcon Rebendado de esta San-
 ta Trinia Cathedral, y actual Rector del Cole-
 gio Real mayor de Nuestra Señora del Rosario
 de esta Capital, a quien le propuso se los diese,
 y dicho Señor dize, que los tenia y que exan-
 pertenecientes a una Beca fundada en el cita-
 do Colegio por el Don Josef Martin de



V. 10
f. 17 v.

Dilla Cura de la Parroquia de Barichara, que
se los daria à censo redimible, otorgando Cr-
ixptura correspondiente con finca tal para
su seguro, y el de los reditos anuales: à que
condescendio el dicho Castro. Y en esta virtud con-
fiesa y declara haver recibido de mano del cita-
do Señor Rector los quatrocientos pesos en
moneda de plata real y corriente contada,
y aferrada à su satisfaccion, cuya entrega se
hizo en mi presencia de que doy fe: Medi-
ante lo qual por el tenor de la presente Cr-
ixptura y en la rra y forma que mas haya
lugar, por si, y en nombre de sus herederos
y sucesores, otorga que reconozca en si, y en
lo mejor y mas bien parado de sus bienes los
quatrocientos pesos de principal recibidos, y
que daria y pagaria en cada un año de los
que legitimamente comienzan desde

de la fecha hasta su redempcion veinte
patacones, que es el redito correspondiente à
Valor de un cinco por ciento y de veinte mil ma-
ravedis el millar conforme à la última pragma-
tica de su Magestad; puenos y pagados en
manos del actual Señor Rector, el que le suc-
ediere, ó persona que con legitimidad los huxi-
ere y haxer; y para la efectiva y real pa-
ga de los quatrocientos pesos de principal, sus
reditos costos, y costas que en tal caso sobre
su cobranza se causaren, se obliga con su
persona y bienes muebles y rayes presen-
tes y futuros; y sin que esta general, dexo-
que la especial, ni por el contrario pone,
nombra y señala por especial, y expresa
hipoteca una Casa de Capia y tesa casa
con su Fienda anexa, y solar anexo à ella



aita en la Parroquial de Señora Santa
Barbara de esta Ciudad en la Esquina que
llaman de San Juanito, y linda por un costado
con Casa de Xavier de Herrera, por el otro
Esquina con Esquina con Casa de los herederos
de Francisco Contreras y por frente Calle de
por medio con Casa perteneciente al Convento
de Santa Clara de esta Ciudad: cuya casa,
tienda y solar fuero por compra que hizo
à Tomasa Seixta viuda de Josef Villalba,
y à Felipe y Nicolas Villalba sus hijos, por
Escritura otorgada en el Pueblo de Abasco
en primero de Febrero el año pasado de ochenta
y cinco por ante Don Esteban Maldonado
Corregidor y Juez ordinario del Partido que
original junto con los demas Instrumentos
de su propiedad doy fe tengo à la vista, y

su valor es el run mil y doscientos pesos
y confiera hallarse libre y desembarazada
de toda carga y gravamen sino el presente;
y se obliga a tenerla en ser cuidada y repara-
da de todo lo necesario, de manera que en
ella este seguro este principal, y pague de sus
reditos, y si sobreviniere algun acaso o lo
fortuito, que la menguare, o arruine, no por
ello pretendiera rebaja en el principal, ni des-
cuento en los reditos, si no que uno y otro lo
pagara enteramente, y a su costa y mencion
la bolviera a poner en el estado en que aho-
ra se halla, y se no haserlo voluntariamen-
te, la parte de dicho Señor Rector la
mande refaccionar, y por lo que ganare
percibiente como por los reditos; y cada vez
y quando el otorgante, o sus herederos re-



Y. 10
f. 19v.

Dimicren este principal la parte del Colegio
hai de ser obligado à recibirlo y Chancelan
la presente Escritura para quedar libre
de este gravamen; y no la vendax, cambiara
ni enagenara en manera alguna, sin expre-
so consentimiento de la parte, y lo hecho en
contrario no valga, ni el tercero adquiriera Dño.
y pase à su poder con la carga y gravamen
de hipoteca como si no se hubiere hecho la
tal enagenacion. Y à la firmeza de lo conteni-
do, se obliga como dicho queda, y dà poder
à los Tieses, y Jueces de su Magestad
para que à todo ello le obliguen, compelan,
y apremien por todo rigor de Dño. y sea exe-
cutiva, como por contrato y sentencia pasada,
y no apelada; sobre que renuncia todas las
Leyes, fueros y Dños. de su favor Domicilio ve-
cindad Ley si conveniat de jurisdicione

un juicio con la última pragmática de las
sumisiones, y general del derecho que lo pro-
híbe. Y estando presente el referido Señor Do-
Don Agustín Manuel de Alarcón a quien
ami mismo doy fe que conzco dijo: Que como
actual Rector y Canónigo de dicha fundaci-
on aceptaba y aceptó esta Escritura por
canon a su satisfaccion, y para wax de ella
quando convenga. En cuyo Testimonio ami

lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo testi-
gos Don Joaquín Romero Don Juan Navier
y Don Felipe Leaca: vecinos = En este
estado dijo el Excmo Señor Rector, que acep-
taba esta Escritura, según las condiciones
de los Señores Reales, y no de otra suerte:

Vale = Juan Antonio de Cano = Doctor
Agustín Manuel de Alarcón = Lector ante
mi = Pedro Joaquín Maldonado =

Nota. En este
estado
dijo el Excmo
Señor Rector,
que aceptaba
esta Escritura,
según las condi-
ciones de los
Señores Reales,
y no de otra
suerte.



Concuerda con su original a que me remita para
Rosario Archivo Histórico

V.10
f.20V.

En quartillo



SELLO CUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCIENTA Y SEIS Y OCIENTA Y SIETE.

que con este doy el presente signo, y firmo en el mismo dia, mes y año de su otorgamiento

[Signature] D. J. Verdader

lecho Joachin

[Signature] Maldonado

[Signature] Correo

[Signature] D. J. A.

Constancia de lo op.
que heuore a denro
Juan Ant.º de Castro.
ataur de la Bica de
fundo el D.º Fradilid y
conce el pedico de de da
de febrero de 86

[Signature] de edmundo





N. 83

V. 10
021



Archivo
Histórico